



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1538

REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE REPARACIONES POR SISTEMA FRONTAL INVERNAL ACAECIDAS EN JARDINES INFANTILES "COSTANERA SUR" DE LA COMUNA DE CONCEPCION Y "LAS ABEJITAS" DE LA COMUNA DE LOTA, JUNJI REGION DEL BIO BIO Y CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA.

Concepción, 25 JUL. 2014

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.713 vigente para el 2014.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-Resolución Exenta N°015/1498 de fecha 15.07.2014, de Director Regional (S), que autoriza proceder mediante trato directo, aprueba términos de referencia.
- 12.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.
- 13.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que en virtud de resolución exenta N°015/1498 de 15 de julio de 2014, pronunciada por Director Regional (S) del Biobío, de Junta Nacional de



Jardines Infantiles, se autorizó a proceder mediante trato directo y aprobó términos de referencia que indica para ejecutar la obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur", de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicando al proveedor que indica.

2.-Que, ha sido considerada de lo expuesto en el punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° de lo resolutivo del acto administrativo en estudio, con fecha 22 de Julio de 2014 se celebra contrato de ejecución de obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur", de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado Constructora MC Nally Limitada, representado por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz.

3.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo de voluntades, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### **RESUELVO:**

1.-**APRUEBASE** contrato de ejecución obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur", de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora MC Nally Limitada, representado por Soledad Patricia Farfán Ortiz que a continuación se reproduce:

En Concepción, a 22 de Julio de 2014, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional (S) del Biobío LUIS VASQUEZ ARCE, chileno, casado, Nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", por la otra parte **SOLEDAD PATRICIA FARFAN ORTIZ**, chilena, soltera, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 13.311.109-3, en representación según se acreditará de **CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut 76.236.001-2, ambas con domicilio para estos efectos en Francisco de Quiñones N°182, villa San Valentín, de la ciudad y comuna de Concepción, de paso por esta, en adelante el "**CONTRATISTA**", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar el proceso de trato directo que contemple el servicio de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, a objeto de resguardar los principios normativos que rigen a la administración pública, estimó oportuno se invitaran a participar a cuatro proveedores interesados que desempeñaran actividades de naturaleza similar a los que refiere la obra



de la especie, a través de la publicación del procedimiento impetrado en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **SEGUNDO: ADJUDICACION.**

En virtud de resolución exenta n° 015/1498 de 15 de julio de 2014, de la dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó el trato directo para realizar las reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, mediante orden de compra id n° 1576-328-SE14, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al contratista **CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA**, Rut 76.236.001-2.

#### **TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta N°015/1498, la ejecución de las obras para realizar las reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en los términos de referencia y especificaciones técnicas que formaron parte de este proceso cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

#### **CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El contratista se obliga a respetar estrictamente los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, elaborados para realizar el trato directo para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de la obra.

#### **QUINTO: DEL PRECIO**

El precio del presente contrato a suma alzada asciende a la cantidad total y única de \$10.998.617.- (diez millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete pesos), IVA incluido, cantidad no afecta a reajustes, que se pagará mediante un estado de pago, en la forma señalada en el punto 6 de los términos de referencia.

#### **SEXTO: DE LA GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCION DE OBRAS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.**

**DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para garantizar la buena ejecución de las obras el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, emanadas del presente contrato, el contratista entrega en este acto a la JUNJI un Vale Vista, numero de serie 5216749, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$ 646.977.- con fecha de emisión 22.07.2014. Equivalente al 7 % del valor neto del presente contrato.



Dicha garantía caucionará además el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La glosa de la garantía en referencia deberá indicar: "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para caucionar la ejecución de las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío".

Respecto de vale vista, la aludida glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

Esta Garantía, será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía Bancaria por Correcta ejecución de la obra.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

**DE LA CORRECTA EJECUCIÓN.** Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, el contratista deberá entregar, junto con la correspondiente factura, una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, por un monto equivalente al 7% del valor neto del presente contrato, con una vigencia mínima de 12 (doce) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante, previo informe de la Unidad Técnica, si se detectaran fallas en la obra, o, sí a la fecha de la recepción final, no se han subsanado las observaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución de la obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío".

Unidad encargada de la restitución Las Boletas de Garantías indicadas serán restituidas por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional del Biobío de la JUNJI, emplazada en O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, por causas que le sean imputables, dentro del plazo estatuido, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se



encontrará facultada para dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar al siguiente proponente mejor calificado o bien, proceder a un nuevo procedimiento de contratación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS.**

Déjese establecido que el plazo de ejecución de las obras de reparación de la especie indicado en la letra H) respecto del Jardín infantil "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y letra G) del Jardín Infantil "Las Abejitas" de la comuna de Lota, del presente pliego de condiciones, deberán ejecutarse en paralelo y simultáneamente de modo tal que la conclusión efectiva de ambas obras deberá ejecutarse dentro del plazo fatal de 18 días corridos.

**OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

**NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.**

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77, 5º piso, Comuna de Concepción.

Conforme lo disponen los términos de referencia el plazo para firmar el contrato será dentro de los 5 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente adjudicado, plazo dentro del cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

**DECIMO: DE LAS MULTAS.**

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, la Junta Nacional de Jardines Infantiles,



aplicará al contratista una multa equivalente al 0,7% del monto neto del contrato o sus eventuales modificaciones, las que serán descontadas del estado de pago final.

En el evento que la multa exceda al máximo estipulado entendiéndose este el 10% del valor total del contrato, se facultará al servicio a disponer el término anticipado del contrato y a la exigibilidad de la garantía de correcta ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales.

#### **DECIMO PRIMERO: DE LA ENTREGA DEL TERRENO.**

La entrega de terreno se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual, libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

#### **DECIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida a la encargada (o) regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

#### **DECIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.



Causales de término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- e. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- g. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- h. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- i. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
- j. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- k. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- l. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



#### **DECIMO CUARTO: DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

#### **DECIMO QUINTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le dé curso a su pago, deberá, adjuntar un certificado emitido por la inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopia legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha enterado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.



#### **DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las



obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

#### **DECIMO SEPTIMO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.**

##### **Recepción provisoria:**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O., la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 7 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato. La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

##### **Recepción definitiva:**

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en los trabajos contratados, después de la recepción provisoria sin observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será



siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado, y deberá repararlos a su costo en un periodo inmediato establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificará básicamente, lo siguiente:

La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).

La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

Transcurrido el plazo de 160 días contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones y dentro del periodo de vigencia de la boleta de correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción definitiva.

#### **DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente trato directo y en especial los establecidos en el presente instrumento.

#### **DECIMO NOVENO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios ,dádivas o pagos , cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública , ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones , actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente , aquellos acuerdos , negociaciones , actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas



que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, y transparencia en el presente acuerdo de voluntades.

1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

#### **VIGESIMO: DE LOS PERJUICIOS.**

Será de cuenta exclusiva del contratista los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

#### **VIGESIMO PRIMERO: DE LOS DAÑOS DE LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS.**

Igualmente todo accidente que ocurra en la obra o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del contratista y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto. Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

El contratista no tiene derecho a cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato. Tampoco tiene derecho el contratista a exigir aumento de precio por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta.



**VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.**

Los materiales que se empleen en la construcción de la obra deberán ser nuevos y de primera calidad, además cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

**VIGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**VIGESIMO CUARTO:** La personería de don LUIS VASQUEZ ARCE para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Director Regional (S), emana de lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de lo prescrito en el Artículo N° 80, del D.F.L. N° 29, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**VIGESIMOQUINTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, sub asignación 002, programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-**Publícase** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de hacienda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LVA/FSC/RSA/ASE/SRM/DI/aia  
**Distribución:**

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Contratista

**CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRA DE REPARACIONES POR SISTEMA FRONTAL INVERNAL  
ACAECIDAS EN JARDINES INFANTILES "COSTANERA SUR" DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN Y  
"LAS ABEJITAS" DE LA COMUNA DE LOTA DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,  
REGIÓN DEL BIOBIO  
Y  
CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA**

En Concepción, a 22 de Julio de 2014 , comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional (S) del Biobío LUIS VASQUEZ ARCE, chileno, casado, Nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", por la otra parte **SOLEDAD PATRICIA FARFAN ORTIZ**, chilena, soltera, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 13.311.109-3, en representación según se acreditará de **CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut 76.236.001-2, ambas con domicilio para estos efectos en Francisco de Quiñones N°182, villa San Valentín, de la ciudad y comuna de Concepción, de paso por esta, en adelante el "**CONTRATISTA**", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar el proceso de trato directo que contemple el servicio de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, a objeto de resguardar los principios normativos que rigen a la administración pública, estimó oportuno se invitaran a participar a cuatro proveedores interesados que desempeñaren actividades de naturaleza similar a los que refiere la obra de la especie, a través de la publicación del procedimiento impetrado en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**SEGUNDO: ADJUDICACION.**

En virtud de resolución exenta n° 015/1498 de 15 de julio de 2014, de la dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó el trato directo para realizar las reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, mediante orden de compra id n° 1576-328-SE14, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al contratista **CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA**, Rut 76.236.001-2.

**TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta N°015/1498, la ejecución de las obras para realizar las reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en los términos de referencia y especificaciones técnicas que formaron parte de este proceso cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

**CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El contratista se obliga a respetar estrictamente los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, elaborados para realizar el trato directo para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de la obra.

#### **QUINTO: DEL PRECIO**

El precio del presente contrato a suma alzada asciende a la cantidad total y única de \$10.998.617.- (diez millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete pesos), IVA incluido, cantidad no afecta a reajustes, que se pagará mediante un estado de pago, en la forma señalada en el punto 6 de los términos de referencia.

#### **SEXTO: DE LA GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCION DE OBRAS, FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.**

**DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para garantizar la buena ejecución de las obras el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, emanadas del presente contrato, el contratista entrega en este acto a la JUNJI un Vale Vista, número de serie 5216749, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$ **646.977.-** con fecha de emisión 22.07.2014. Equivalente al 7 % del valor neto del presente contrato.

Dicha garantía caucionará además el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La glosa de la garantía en referencia deberá indicar: "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para caucionar la ejecución de las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío".

Respecto de vale vista, la aludida glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

Esta Garantía, será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía Bancaria por Correcta ejecución de la obra.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

**DE LA CORRECTA EJECUCIÓN**, Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, el contratista deberá entregar, junto con la correspondiente factura, una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, por un monto equivalente al 7% del valor neto del presente contrato, con una vigencia mínima de 12 (doce) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante, previo informe de la Unidad Técnica, si se detectaran fallas en la obra, o, sí a la fecha de la recepción final, no se han subsanado las observaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución de la obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío".

Unidad encargada de la restitución Las Boletas de Garantías indicadas serán restituidas por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional del Biobío de la JUNJI, emplazada en O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, por causas que le sean imputables, dentro del plazo estatuido, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se encontrará facultada para dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar al siguiente proponente mejor calificado o bien, proceder a un nuevo procedimiento de contratación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS.**

Déjese establecido que el plazo de ejecución de las obras de reparación de la especie indicado en la letra H) respecto del Jardín infantil "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y letra G) del Jardín Infantil "Las Abejitas" de la comuna de Lota, del presente pliego de condiciones, deberán ejecutarse en paralelo y simultáneamente de modo tal que la conclusión efectiva de ambas obras deberá ejecutarse dentro del plazo fatal de 18 días corridos.

**OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

**NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.**

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77 5º piso, Comuna de Concepción.

Conforme lo disponen los términos de referencia el plazo para firmar el contrato será dentro de los 5 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente adjudicado, plazo dentro del cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

**DECIMO: DE LAS MULTAS.**

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aplicará al contratista una multa equivalente al 0,7% del monto neto del contrato o sus eventuales modificaciones, las que serán descontadas del estado de pago final.

En el evento que la multa exceda al máximo estipulado entendiéndose este el 10% del valor total del contrato, se facultará al servicio a disponer el término anticipado del contrato y a la exigibilidad de la garantía de correcta ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales.

#### **DECIMO PRIMERO: DE LA ENTREGA DEL TERRENO.**

La entrega de terreno se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual, libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

#### **DECIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida a la encargada (o) regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

#### **DECIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- e. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- g. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- h. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- i. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
- j. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.

- k. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- l. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

#### **DECIMO CUARTO: DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS.**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

#### **DECIMO QUINTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le dé curso a su pago, deberá, adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopia legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha enterado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

#### **DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros

documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

#### **DECIMO SEPTIMO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.**

##### **Recepción provisoria:**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 7 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

##### **Recepción definitiva:**

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en los trabajos contratados, después de la recepción provisoria sin observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado, y deberá repararlos a su costo en un periodo inmediato establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificará básicamente, lo siguiente:

La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).

La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

Transcurrido el plazo de 160 días contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones y dentro del periodo de vigencia de la boleta de correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción definitiva.

**DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente trato directo y en especial los establecidos en el presente instrumento.

**DECIMO NOVENO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, y transparencia en el presente acuerdo de voluntades.

1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

**VIGESIMO: DE LOS PERJUICIOS.**

Será de cuenta exclusiva del contratista los perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes

sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

**VIGESIMO PRIMERO: DE LOS DAÑOS DE LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS.**

Igualmente todo accidente que ocurra en la obra o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del contratista y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto. Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

El contratista no tiene derecho a cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato. Tampoco tiene derecho el contratista a exigir aumento de precio por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta.

**VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.**

Los materiales que se empleen en la construcción de la obra deberán ser nuevos y de primera calidad, además cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

**VIGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**VIGESIMO CUARTO:** La personería de don LUIS VASQUEZ ARCE para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Director Regional (S), emana de lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de lo prescrito en el Artículo N° 80, del D.F.L. N° 29, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**VIGESIMOQUINTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



LUIS VASQUEZ ARCE

DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI REGION DEL BIO BIO

SOLEDAD PATRICIA FARFAN ORTIZ  
CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA  
76.236.001-2